



F.7 ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZAS SOCIOCULTURALES.

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO.

En virtud de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Burjassot, en los artículos 4.1 a) y b) y el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público exigible por la prestación de servicios culturales, de formación y enseñanzas socioculturales.

ARTICULO 2: HECHO IMPONIBLE.

1. Proyecciones de cine.
2. Representaciones de artes escénicas y conciertos musicales en instalaciones municipales.
3. Tarjetas municipales.
4. Cursos completos, monográficos y escuela de animadores (anima't)
5. Escuela de Verano, de Navidad y de Pascua.
6. Esplai les Sitges.
7. Mercado Medieval.
8. Artículos para su venta al público.

ARTÍCULO 3: DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza las personas que soliciten la prestación de servicios culturales, de formación y enseñanzas socioculturales descritos en el artículo 2.
2. La obligación de pago nace desde el momento en que se solicita la prestación de servicios culturales, de formación y enseñanzas socioculturales.

ARTÍCULO 4: TARIFAS.

Artículo 4.1. Tarjetas Municipales.

Se establece como precio público el importe de 3,70 euros para los supuestos de expedición, renovación por caducidad, reexpedición en caso de extravío y robo, previa presentación de la denuncia y otros supuestos.

4.2. Cursos completos y monográficos, escuela de animadores (anima't), cursos destinados a personas jurídicas y aula mentor.

N.º	HORAS SEMANALES	CURSO COMPLETO (€/alumno)	CURSO MONOGRÁFICO (€/alumno)
1	4	275,60	159,00
2	3	254,40	137,80
3	2,5	185,87	95,40
4	2	174,90	79,50
5	1,5	132,50	50,00



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

6	1	97,02	42,72
7	3 valenciano	100,00	
8	1,5 coro mini, infantil y juvenil	63,60	

N.º	ESCUELA DE ANIMADORES (ANIMA'T)*	
	CURSO (denominación)	€/alumno
1	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	196,25
2	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL, DIRIGIDO A DIRECTORES DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	70,00
3	DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	275,60
4	DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL, DIRIGIDO A MONITORES DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	190,00
5	FORMADOR DE ANIMADORES	66,00
6	CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE	32,00

La tarifa no incluye el campamento de formación intensiva que se realiza, en fin de semana, durante el curso

CURSO DESTINADO A PERSONA JURÍDICA		€/profesor/hora
Impartido por personal municipal atendiendo al ratio legal alumno/profesor		22,60

AULA MENTOR	
Se aplicarán las tarifas que determine legalmente el ministerio de Educación, Cultura y Deporte	

4.3. Escuela de verano.

DURACIÓN	ESCUELA VERANO (€/alumno)	ESCUELA VERANO INGLÉS (€/alumno)	HORA EXTRA (€/hora/alumno)	COMEDOR (€/alumno)
SEMANTAL	40,00	68,00	10,00	25,00
QUINCENAL	70,00	100,00	15,00	50,00
MENSUAL	130,00	160,00	30,00	100,00

Artículo 4.4.- Escuela de Navidad y Pascua.

TARIFA	NAVIDAD	HORA EXTRA NAVIDAD	COMEDOR NAVIDAD	PASCUA	HORA EXTRA PASCUA	COMEDOR PASCUA
€/alumno	42,00	9,00	30,00	35,00	7,00	25,00

4.5. Proyecciones de cine.

Se establece la tarifa de 4,00 €/entrada. Se contempla una bonificación del 100% en la entrada a proyecciones de películas en valenciano dentro de las campañas de desarrollo de la oficina municipal de promoción del valenciano.

4.6. Representaciones de artes escénicas y conciertos musicales en instalaciones municipales.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Quedan fuera del ámbito de la presente ordenanza aquellos espectáculos que realice el ayuntamiento con el fin de promover la cultura, previo acuerdo de la Junta de Gobierno local en este sentido.

Coste (€/producción)			Tarifa (€/entrada)
Inferior a	2.000,00	-	2,50
Entre	2.000,01	7.000,00	6,00
Entre	7.000,01	15.000,00	10,00
Entre	15.000,01	18.000,00	15,00
Superior a	18.000,00	-	20,00

4.7. Esplai les Sitges.

Matrícula (€/asistente/año)				
70,00				
Acampada - Campamento (desplazamiento, manutención y actividades) (€/asistente/aca-camp)				
	2 DÍAS - 1 NOCHE	4 DÍAS - 3 NOCHES	7 DÍAS - 6 NOCHES	15 DÍAS - 14 NOCHES
EN INSTALACIÓN SIN COSTE	20,50	47,50	59,00	110,00
EN INSTALACIÓN CON COSTE	30,00	74,50	87,00	174,00
EN INSTALACIÓN CON COSTE SIN COCINA	40,00	87,00	129,00	272,00
Eventos y actividaes extraordinarias				
Comida - Cena	5 €/asistente/comida-cena			
Actividad de un día con desplazamiento en transporte público	La tarifa será la del transporte público que esté vigente al realizar la actividad			

4.8 Mercado medieval.

1. Participación: 13,50 €/mercado/participante.
2. Material merchandising: 36,50 €/lote/participante.

4.9. Artículos de venta.

ARTÍCULO	€/unidad
Pisapapeles	7,50
Silo	12,00
Libro, Burjassot, ciutat de les Sitges	39,00
Libro, Silos de Burjassot. Origen y desarrollo constructivo	8,00
Libro, Los Silos de Burjassot: El granero de Valencia	23,00

ARTÍCULO 5: DEVOLUCIÓN

Cuando por causa no imputable al obligado tributario no se realice la actividad o no se preste el servicio procederá la devolución del importe que corresponda.

ARTÍCULO 6: BONIFICACIONES Y SUBVENCIONES.

1. Se bonificará a las familias numerosas las tarifas de los cursos completos y monográficos, de la escuela de animadores (anima't), de las escuelas de verano, Navidad y Pascua y de Esplai les Sitges, a excepción del comedor, con arreglo al siguiente detalle:
 - Familia numerosa de categoría general: 50%.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Familia numerosa de categoría especial: 100 %.
- 2. Aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Burjassot que acrediten problemas socioeconómicos graves, si así lo estima la Concejalía del Área de Bienestar Social, previo informe del departamento municipal de servicios sociales, recibirá una ayuda económica para el pago del precio público de los cursos completos y monográficos, de la escuela de animadores anima't, de las escuelas de verano, Navidad y Pascua y de Esplai les Sitges.

ARTÍCULO 7: NORMAS DE GESTIÓN SERVICIOS DE ESCUELAS.

1. El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de presentar la solicitud, adjuntando a la misma el justificando del pago realizado en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras, siempre que la gestión de las mismas se realice de forma directa.
2. Pago. Cuestiones particulares para cursos monográficos y cursos completos.
 1. Monográfico. El pago será único, en el momento de formalizar la matrícula.
 2. Curso completo y escuela de animadores. El pago se puede realizar de dos formas.
 - 2.1. Pago único. En el momento de formalizar la matrícula.
 - 2.2. Pago fraccionado. La mitad al formalizar la matrícula. El resto al inicio del segundo cuatrimestre.
3. El pago de los precios públicos regulados en la presente ordenanza podrá gestionarse a través de convenios suscritos con asociaciones que colaboren con el Ayuntamiento en la prestación de servicios.

ARTÍCULO N.º 8: GARANTÍAS.

1. Con motivo de la prestación de los servicios públicos correspondientes se prevén garantías, que serán constituidas en metálico en la tesorería municipal, con el siguiente detalle.
2. Garantía de 30,00 euros para los alumnos de cursos completos y monográficos y de la escuela de animadores a los que el Ayuntamiento les conceda una ayuda para el pago del precio público. La garantía será cancelada y devuelta a los alumnos en los cursos cuando el alumno asista al 90% de las clases y en la escuela de animadores cuando obtenga la calificación de apto.
3. Garantía de 30,00 euros para los alumnos de la escuela de animadores anima't bonificados por ser voluntarios de L'Esplai les Sitges. La garantía será cancelada y devuelta a los alumnos en la escuela de animadores cuando obtenga la calificación de apto.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA. Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, Ley General Tributaria Ley General Presupuestaria, Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

SEGUNDA. La presente ordenanza entrara en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Aprobación provisional: Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2016.
- Publicación anuncio aprobación provisional:
 - BOP: Nº 175 de 9 de septiembre de 2016.
- Resolución alegaciones Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2016
- Publicación texto integro en el BOP nº 239 14 de diciembre de 2016